

CTCP-10-00578-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
MONICA PEREZ
contadoramonica1989@gmail.com

Asunto:

Consulta

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	24 de abril de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-381- CONSULTA
Tema	Cronograma de grupo 2

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Articulo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

"una empresa que pertenecería al grupo 2 de NIIF para pymes no realizo el proceso de empalme en el año 2014 y quiere realizarlo en este año ¿tendría que tomar los estados financieros a 31 de diciembre de 2014 y realizar el proceso para el ESFA, ademas (sic) de contabilizarlos hechos económicos bajo NIIF desde ese periodo a la fecha?".

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que este Organismo se pronunció sobre este tema en los conceptos con número de radicación 2016-581, el cual se encuentra en la ruta <a href="www.ctcp.gov.co/">www.ctcp.gov.co/</a> Conceptos/ Periodo 2016.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

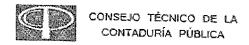








## MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

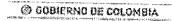
DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Daniel Samiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador (571) 6067676 www.mincit.gov.co

















# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia

### RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 11 de Mayo del 2017

1-INFO-17-007028

Para: contadoramonica1989@gmail.com 2-INFO-17-005344

MONICA PEREZ

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-381

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

### **DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-381.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia Conmutador(571) 6067676 www.mincit.gov.co





